

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00048-A

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 344 inciso segundo de la Carta Magna prevé: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

Que, el artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, reformado mediante la Ley Orgánica reformativa de la Ley Orgánica de Educación publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 434 de 19 de abril de 2021, concordante con lo determinado en el artículo 344 de la Constitución de la República, prescribe: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley (...)”*;

Que, el artículo 67 de la LOEI manda: *“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creado con la finalidad de promover la calidad de la educación (...)”*;

Que, el artículo 74 de la LOEI reformada establece: *“Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, responsable de la aplicación efectiva de sus políticas, planes y programas. Será nombrado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a partir de una tema presentada por el Presidente de la República (...)”*;

Que, el artículo 74.1. de la LOEI prescribe: *“Los integrantes de la terna para Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa deberán cumplir los siguientes requisitos: a. Poseer título universitario de cuarto nivel en pedagogía; o, ciencias de la educación; o, gestión educativa; o, evaluación educativa o ciencias sociales o ciencias exactas; b. Acreditar conocimientos en política educativa, evaluación, evaluación educativa; o, metodologías de evaluación educativa; o, evaluaciones estandarizadas; y, c. Haber ejercido su profesión con probidad por un lapso no menor a diez años”*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP determina: *“El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley (...)*;

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la LOSEP dispone: *“(...) El Ministerio de Relaciones Laborales constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público, y en virtud de las competencias otorgadas por la Constitución de la República y la Ley, y como órgano de aplicación de la LOSEP (...)*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Maria Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, el artículo 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece: *“(...) el/la Ministro/a tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: “(...) k. Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente”*;

Que, el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Trabajo, publicado en Registro Oficial Edición Especial 1004 de 18 de abril de 2017, establece como una de las atribuciones de la Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano: *“Ejecutar los procesos de reclutamiento y selección de personal a solicitud de las instituciones del servicio público”*;

Que, el Ministerio de Trabajo ha puesto a disposición de las entidades del Sector Público el denominado Programa *“Selección de Ejecutivos de Excelencia-NJS”*, mismo que promueve la excelencia en el servicio público a través de un proceso de selección de profesionales con habilidades directivas bajo los principios de transparencia, idoneidad e igualdad;

Que, mediante oficio No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00880-OF de 18 de agosto de 2021, la Autoridad Educativa Nacional sugirió a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República realizar un procedimiento de pre selección para identificar los perfiles que formen parte de la terna para la selección del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a través del programa Ejecutivos de Excelencia;

Que, mediante oficio No. PR-SGAGPR-2021-0113-O de 26 de agosto de 2021, el Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República autorizó al Ministerio de Educación para realizar el proceso de pre selección para la designación del Director Ejecutivo del INEVAL;

Que, mediante oficio No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00966-OF de 30 de agosto del 2021, la Autoridad Educativa Nacional solicitó al ente rector del Talento Humano y Remuneraciones del Sector Público: *“(...) disponer a quien corresponda el inicio de dicho proceso para seleccionar perfiles que conformarán la terna que se presentará a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa para la designación del Director Ejecutivo de dicho Instituto; para el efecto se servirá considerar el perfil adjunto en el formato remitido por el Ministerio de Trabajo”*;

Que, mediante oficio No. MDT-MDT-2021-0618-O de 08 de septiembre de 2021, el Ministro del Trabajo emite respuesta indicando en lo principal: *“El Ministerio del Trabajo esta presto a realizar el proceso de selección de la terna que se presentará a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa para la designación del Director Ejecutivo, para lo cual el Dr. Jorge Isaac Benavides Ordoñez, Viceministro del Sector Público suscribirá el Acta de Compromiso y, la Subsecretaria de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano realizará el proceso correspondiente en el marco de las competencias asignadas, quien coordinará directamente con las áreas designadas en el Ministerio de Educación para la ejecución del referido proceso”*;

Que, en el recorrido del referido oficio consta sumilla inserta de la señora Ministra de Educación dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica: *“Autorizado y proceder con elaboración de la delegación”*;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 70, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1. – Delegar a la señora Viceministra de Educación, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación proceda con la suscripción del Acta de Compromisos con el Ministerio del Trabajo, para la ejecución del proceso de selección de la terna para Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Evaluación Educativa-INEVAL.

Artículo 2.- La delegada informará a la titular de esta Cartera de Estado sobre el avance del proceso de selección de los integrantes de la terna para la designación del Director Ejecutivo del INEVAL.

Artículo 3.- La delegada estará sujeta a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus actuaciones u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M., a los 14 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**